PODER JUDICIAL DEL PERU CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA JUNIN SEDE CENTRAL (Jr. Parra del Riego 400)

CEDULA ELECTRONICA

23/03/2022 12:01:09
Pag 1 de 1
Número de Digitalización
0000143734-2022-ANX-JR-PE



420220576712018027041501137006145 NOTIFICACION N°57671-2022-JR-PE

EXPEDIENTE 02704-2018-6-1501-JR-PE-06 JUZGADO 6° JUZG. PENAL UNIPERSONAL SUPR. ESP. COR. F

JUEZ ARROYO AMES GUIDO REYNALDO ESPECIALISTA LEGAL ROJAS CAJACURI SUSANA BEATRIZ

IMPUTADO : POMA SAMANEZ, ALFREDO

AGRAVIADO : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN CARPETA 268 2017 ,

DESTINATARIO PRIMER DESPACHO DE LA FISCALIA CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN DCF FISCAL MARIA PAREDES PADILLA

CASO 268 2017

DIRECCION : Dirección Electrónica - N°77214

Se adjunta Resolución UNO de fecha 18/03/2022 a Fjs: 10

ANEXANDO LO SIGUIENTE:

RESOLUCION NRO UNO - CITACION A JUICIO ORAL

23 DE MARZO DE 2022



DELITO



6° JUZG. PENAL UNIPERSONAL SUPR. ESP. COR. FUNC-SED E CENTRAL

EXPEDIENTE : 02704-2018-6-1501-JR-PE-06 : ARROYO AMES GUIDO REYNALDO JUEZ ESPECIALISTA : ROJAS CAJACURI SUSANA BEATRIZ

MINISTERIO PUBLICO : PRIMER DESPACHO DE LA FISCALIA CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN DCF

FISCAL MARIA PAREDES PADILLA CASO 268 2017, : CERRON ROJAS, VLADIMIR ROY IMPUTADO

: NEGOCIACIÓN INCOMPATIBLE O APROVECHAMIENTO INDEBIDO DE CARGO **DELITO**

RIOS GALEAS, PERCY

DELITO : NEGOCIACIÓN INCOMPATIBLE O APROVECHAMIENTO INDEBIDO DE CARGO

MANRIQUE RIVERA, YURI VALERY

: NEGOCIACIÓN INCOMPATIBLE O APROVECHAMIENTO INDEBIDO DE CARGO **DELITO**

MAYTA VALDEZ, CARLOS ARTURO : NEGOCIACIÓN INCOMPATIBLE O APROVECHAMIENTO INDEBIDO DE CARGO

POMA SAMANEZ, ALFREDO **DELITO**

: NEGOCIACIÓN INCOMPATIBLE O APROVECHAMIENTO INDEBIDO DE CARGO

GARCIA ABREGU, RUBEN HUGO

: NEGOCIACIÓN INCOMPATIBLE O APROVECHAMIENTO INDEBIDO DE CARGO **DELITO** SALCEDO RODRIGUEZ, MARCO ANTONIO

DELITO : NEGOCIACIÓN INCOMPATIBLE O APROVECHAMIENTO INDEBIDO DE CARGO

SALVATIERRA RODRIGUEZ, LUIS ALBERTO

: NEGOCIACIÓN INCOMPATIBLE O APROVECHAMIENTO INDEBIDO DE CARGO **DELITO**

SANCHEZ LAZO, JUAN CARLOS

DELITO : NEGOCIACIÓN INCOMPATIBLE O APROVECHAMIENTO INDEBIDO DE CARGO

SULCA YAUYO, JUAN CARLOS

DELITO : NEGOCIACIÓN INCOMPATIBLE O APROVECHAMIENTO INDEBIDO DE CARGO

AGRAVIADO : EL ESTADO GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN CASO 268 2017, GOBIERNO REGIONAL DE

JUNIN CARPETA 268 2017.

AUTO DE CITACIÓN A JUICIO

Resolución Nro. UNO

Huancayo, diecisiete de marzo Del año dos mil veintidós.-

AUTOS Y VISTOS: En atención al proceso común remitido por el Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Junín, el Señora Juez que suscribe se AVOCA al conocimiento del presente proceso por mandato superior, y; **CONSIDERANDO:**

Primero. - Naturaleza del Juzgamiento

El juicio es la etapa principal del proceso en la que se lleva a cabo el Juzgamiento con observancia de los derechos fundamentales de los sujetos procesales, etapa que se realiza sobre la base de la acusación que emita el representante del Ministerio Público. El Juicio Oral se rige especialmente por los principios de oralidad, publicidad, inmediación y contradicción en la actuación probatoria; asimismo, en su desarrollo se observan principalmente los principios de continuidad del juzgamiento, concentración de los actos del juicio, identidad física del juzgador y presencia obligatoria del imputado y su defensor, de conformidad con lo establecido en el artículo 356° del Código Procesal Penal.

Segundo.- Competencia

Corresponde al Juzgado Penal Unipersonal conocer materialmente de aquellos cuyo conocimiento no se atribuya a los juzgados penales colegiados, y le compete





funcionalmente dirigir la etapa del juzgamiento en los procesos que conforme a Ley deben conocer, así como resolver los incidentes que se promuevan durante el curso del juzgamiento, conforme a lo previsto en el inciso 2), y los literales a) y b) del inciso 3), del artículo 28° del Código Procesal Penal resp ectivamente.

Tercero.- Procedimiento

De conformidad con los incisos 1) y 2) del artículo 355° del Código Procesal Penal, recibidas las actuaciones por el Juzgado penal competente, éste dictará el auto de citación a juicio con indicación de la sede de juzgamiento y de la fecha de la realización del juicio oral, la fecha de la realización del juicio oral será la más próxima posible a un intervalo no menor de diez (10) días, así como ordenara el emplazamiento de todos los que deben concurrir al juicio, identificará a quien se tendrá como defensor del acusado y se dispondrá todo lo necesario para el inicio regular del juicio; así como el inciso 3) del mismo artículo señala "Los testigos y peritos serán citados directamente para la sesión que les corresponda intervenir".

Cuarto.- Lugar de Juzgamiento

Conforme a lo previsto en el inciso 1) del artículo 368° del Código Procesal Penal, y considerando que el Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, ha dispuesto medida de COERCION REAL formulada por el actor civil - Procuraduría Pública Anticorrupción del Distrito Judicial de Junín (MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO EN FORMA DE INSCRIPCIÓN, hasta por la suma de S/. 720,000.00 soles, conforme se tiene de la Resolución 03 de fecha 6/10/2021), así mismo a dispuesto medida de COMPARECENCIA SIMPLE; contra Vladimir Roy Cerrón Rojas, Marco Antonio Salcedo Rodríguez, Luis Alberto Salvatierra Rodríguez, Alfredo Poma Samanez, Percy Rios Galeas, Rubén Hugo García Abregu, Juan Carlos Sánchez Lazo, Juan Carlos Sulca Yauyo, Carlos Arturo Mayta Valdez y Yuri Valery Manrique Rivera; por lo que teniendo en cuenta el estado de Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno; el inicio de juzgamiento debe realizarse mediante plataforma virtual por medio de VIDEO CONFERENCIA con el aplicativo GOOGLE HANGOUTS MEET de los Juzgados Penales de Huancayo o en la Sala N° 10 ubicado en el Jr. Parra del Riego Nº 400, quinto piso - El Tambo Huancayo; debiendo proporcionar las partes procesales su correo Gmail a fin de participar en la audiencia virtual, la misma que se instalará con la presencia obligatoria del Fiscal, de los acusados, y de sus abogados defensores, conforme a lo establecido en el inciso 1) del artículo 369° de la norma precitada.

Quinto.- Emplazados

Estando a lo previsto en el artículo 355° del Códig o Procesal Penal, debe emplazarse a los sujetos procesales y órganos de prueba admitidos en la audiencia preliminar, bajo los apercibimientos de ley.

Sexto.- Formación del expediente judicial

El inciso 1 del artículo 136° del Código Procesal P enal, establece que una vez que se dicta el auto de citación a juicio, el Juez Penal ordenara formar el respectivo Expediente Judicial, con los anexos que se detallan en dicha norma procesal.

Séptimo.- Carga procesal de Juzgado

La judicatura tiene juicios programados y reprogramados dada la emergencia sanitaria en la que nos encontramos, por ello se señalará fecha para el inicio de este juicio según la agenda del Juzgado.





Por los fundamentos fácticos y jurídicos SE RESUELVE:

- 1. CITAR A JUICIO ORAL en el presente proceso penal seguido contra los acusados Vladimir Roy Cerrón Rojas, Marco Antonio Salcedo Rodríguez, Luis Alberto Salvatierra Rodríguez, Alfredo Poma Samanez, Percy Ríos Galeas, Rubén Hugo García Abregu, Juan Carlos Sánchez Lazo, Juan Carlos Sulca Yauyo, Carlos Arturo Mayta Valdez, en calidad de autores, y contra Yuri Valery Manrique Rivera, en calidad de cómplice primario, por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública, en la modalidad de NEGOCIACION INCOMPATIBLE Y/O APROVECHAMIENTO INDEBIDO DE CARGO, previsto y sancionado en el artículo 399° del Código Penal, mo dificado por el artículo 1 de la Ley 28355 (vigente al momento de la comisión de los hechos), en agravio del Estado Peruano - Gobierno Regional de Junín, representado por la Procuraduría Publica Anticorrupción del Distrito Judicial de Junín: para el día SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES a horas NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M), mediante VIDEO CONFERENCIA, WHATSAPP, O VIDEO CONFERENCIA POR EL APLICATIVO GOOGLE HANGOUTSMEET, o en su defecto en la Sala de Audiencias NUMERO 10, de la Corte Superior de Justicia de Junín, ubicado en el Jr. Parra del Riego Nº 400 - quinto piso, distrito de El Tambo, provincia de Huancayo departamento de Junín, en tal sentido emplácese a:
 - a. AL FISCAL PROVINCIAL DEL PRIMER DESPACHO DE LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS DE JUNÍN, Dr. Rodrigo Mera Palomino, Cel. 945010604, con domicilio procesal en el Jr. Julio C. Tello N° 441, Of. 401 El Tambo Huancayo- Junín; Casilla Electrónica N° 77214; o al representante del Ministerio Público que delegue quien en caso de inconcurrencia injustificada se aplicará el apercibimiento referido al inciso 7 del artículo 85°, en concordancia con el inciso 6 del artículo 359° del Código Procesal Penal.
 - b. Al acusado VLADIMIR ROY CERRÓN ROJAS; identificado con Documento Nacional de Identidad número 06466585, nacido el 16/12/1970, en el Distrito y Provincia de Chupaca, Departamento de Junín; estado civil: Casado; grado de instrucción: Superior Completa; nombre del padre: Jaime; nombre de la madre: Bertha; a quien se le notificará en su domicilio real, en Calle Los Dogos Nº 121, del Distrito y Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, según Ficha RENIEC, el mismo que también es indicado en el requerimiento de acusación, y al domicilio procesal señalado en autos; bajo apercibimiento de ser declarado REO AUSENTE O CONTUMAZ (según corresponda) en caso de inconcurrencia injustificada, y disponerse su ubicación y conducción compulsiva por la autoridad policial correspondiente, en virtud de los artículos 79°, 355°.4 y 367°.2 del CPP.
 - c. Asimismo a la defensa técnica de Vladimir Roy Cerrón Rojas, que intervino en audiencia de control de acusación, Abog. Luis Miguel Mayhua Quispe, Cel: 954838753 correo electrónico: luismayhua@gmail.com, casilla electrónica N° 65518 y Abog. Fiorely Yaringaño Gómez Cel: 991754103 correo electrónico: lilibethyaringaño@gmail.com, con domicilio procesal: Av. Giraldez N° 652, dpto1306 Huancayo y casilla electrónica N° 126564; quien deberá concurrir de manera obligatoria, bajo apercibimiento en caso de inconcurrencia





del abogado, se aplicara lo dispuesto en los incisos 1, 3 y 6 del artículo 85° en concordancia con el inciso 5 del artículo 359° del Código Procesal Penal; para tal fin <u>OFÍCIESE</u> al Director de la Defensa Pública de Huancayo, a fin de que designe un defensor público para que asuma la defensa del acusado, <u>ADJUNTADO</u> copia del requerimiento de acusación.

- d. Al acusado MARCO ANTONIO SALCEDO RODRÍGUEZ; identificado con Documento Nacional de Identidad número 20039492, nacido el 10/02/1971, en el Distrito, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín; estado civil: Casado; grado de instrucción: Superior Completa; nombre del padre: Isacc; nombre de la madre: Imelda; a quien se le notificará en su domicilio real, en Av. Daniel A. Carrión Nº 1261, del Distrito y Provincia de Huanca yo, Departamento de Junín, según Ficha RENIEC, el mismo que también es indicado en el requerimiento de acusación, y al domicilio procesal señalado en autos; bajo apercibimiento de ser declarado REO AUSENTE O CONTUMAZ (según corresponda) en caso de inconcurrencia injustificada, y disponerse su ubicación y conducción compulsiva por la autoridad policial correspondiente, en virtud de los artículos 79°, 355°.4 y 367°.2 del CPP.
- e. Asimismo a la defensa técnica de Marco Antonio Salcedo Rodríguez, que intervino en la audiencia de control de acusación, (Defensor Publico Abog. Regner Yauri Camargo), con domicilio procesal en el Jr. Julio C. Tello N° 441, Of. 205 El Tambo Huancayo y Casilla Electrónica N° 69655; Quien deberá concurrir de manera obligatoria, bajo apercibimiento en caso de inconcurrencia injustificada, de comunicarse a la Dirección de la Defensa Pública del Ministerio de Justicia para que proceda conforme a sus atribuciones.
- f. Al acusado LUIS ALBERTO SALVATIERRA RODRÍGUEZ; identificado con Documento Nacional de Identidad número 19990119, nacido el 29/07/1968, en el Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín; estado civil: Soltero; grado de instrucción: Superior Completa; nombre del padre: Escardo; nombre de la madre: Elsa; a quien se le notificará en su domicilio real, en el Pasaje Los Rosales N° 281, del Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, según Ficha RENIEC, asimismo al domicilio indicado en el requerimiento de acusación ubicado en el Pasaje Alfaro N° 146 El Tambo- Huancayo, y al domicilio procesal señalado en autos; bajo apercibimiento de ser declarado REO AUSENTE O CONTUMAZ (según corresponda) en caso de inconcurrencia injustificada, y disponerse su ubicación y conducción compulsiva por la autoridad policial correspondiente, en virtud de los artículos 79°, 355°.4 y 367°.2 del CPP.
- g. Asimismo a la defensa técnica de Luis Alberto Salvatierra Rodríguez, que intervino en audiencia de control de acusación, (Abog. Robert Carhuancho Antonio, Cel: 949401228 correo electrónico: consultorialegalrc@gmail.com) con domicilio procesal en Pasaje Alfaro N° 146 El Tambo Huancayo y Casilla Electrónica N° 91089; Quien deberá concurrir de manera obligatoria, bajo apercibimiento en caso de inconcurrencia del abogado, se aplicara lo dispuesto en los incisos 1, 3 y 6 del artículo 85° en concord ancia con el inciso 5 del artículo 359° del Código Procesal Penal; para tal fin OFÍCIESE al Director de la Defensa Pública de Huancayo, a fin de que designe un defensor público para que asuma la defensa del acusado, ADJUNTADO copia del requerimiento de acusación.





- h. Al acusado ALFREDO POMA SAMANEZ; identificado con Documento Nacional de Identidad número 20072355, nacido el 13/03/1976, en el Distrito de Chilca, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín; estado civil: Soltero; grado de instrucción: Secundaria Completa; nombre del padre: Jacinto; nombre de la madre: Sonia; a quien se le notificará en su domicilio real, en el Jr. Loreto Nº 737, del Distrito y Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, según Ficha RENIEC, el mismo que también es indicado en el requerimiento de acusación, y al domicilio procesal señalado en autos; bajo apercibimiento de ser declarado REO AUSENTE O CONTUMAZ (según corresponda) en caso de inconcurrencia injustificada, y disponerse su ubicación y conducción compulsiva por la autoridad policial correspondiente, en virtud de los artículos 79°, 355°.4 y 367°.2 del CPP.
- i. Asimismo a la defensa técnica de Alfredo Poma Samanez, que intervino en audiencia de control de acusación, (Abog. Wilson Bastidas Hinostroza, Cel: 964604905 correo electrónico: wil719120@gmail.com) con domicilio procesal en el Jr. Ayacucho N° 384 Of. 201 Huancayo y Casilla Electrónica N° 61060; Quien deberá concurrir de manera obligatoria, bajo apercibimiento en caso de inconcurrencia del abogado, se aplicara lo dispuesto en los incisos 1, 3 y 6 del artículo 85° en concordancia con el inciso 5 del artículo 359° del Código Procesal Penal; para tal fin OFÍCIESE al Director de la Defensa Pública de Huancayo, a fin de que designe un defensor público para que asuma la defensa del acusado, ADJUNTADO copia del requerimiento de acusación.
- j. Al acusado PERCY RIOS GALEAS; identificado con Documento Nacional de Identidad número 80632912, nacido el 17/09/1979, en el Distrito y Provincia de Huancayo, Departamento de Junín; estado civil: Casado; grado de instrucción: Secundaria Completa; nombre del padre: Jacinto; nombre de la madre: Sonia; a quien se le notificará en su domicilio real, en el Jr. Santa Isabel N° 151, del Distrito y Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, según Ficha RENIEC. el mismo que también es indicado en el requerimiento de acusación, y al domicilio procesal señalado en autos; bajo apercibimiento de ser declarado REO AUSENTE O CONTUMAZ (según corresponda) en caso de inconcurrencia injustificada, y disponerse su ubicación y conducción compulsiva por la autoridad policial correspondiente, en virtud de los artículos 79°, 355°.4 y 367°.2 del CPP.
- k. Asimismo a la defensa técnica de Percy Rios Galeas, que intervino en audiencia de control de acusación, (Abog. Carlos Alberto Deza Rodríguez, Cel: 999203435, correo electrónico: dezaguerraabogadosconsultores@gmail.com) con domicilio procesal en la Casilla Electrónica N° 8290; Quien deberá concurrir de manera obligatoria, bajo apercibimiento en caso de inconcurrencia del abogado, se aplicara lo dispuesto en los incisos 1, 3 y 6 del artículo 85° en concordancia con el inciso 5 del artículo 359° del Código Procesal Penal; para tal fin OFÍCIESE al Director de la Defensa Pública de Huancayo, a fin de que designe un defensor público para que asuma la defensa del acusado, ADJUNTADO copia del requerimiento de acusación.
- I. Al acusado RUBÉN HUGO GARCÍA ABREGU; identificado con Documento Nacional de Identidad número 20069982, nacido el 27/10/1974, en el Distrito y Provincia de Tarma, Departamento de Junín; estado civil: Casado; grado de





instrucción: Superior Completa; nombre del padre: Vicente; nombre de la madre: Teodomia; a quien se le notificará en su <u>domicilio real</u>, en el <u>Conjunto Habitacional YANAMA MZ/BLOCK H - Dpto. 102, del Distrito y Provincia de Huancayo, Departamento de Junín</u>, según Ficha RENIEC, el mismo que también es indicado en el requerimiento de acusación, y al domicilio procesal señalado en autos; <u>bajo apercibimiento</u> de ser declarado *REO AUSENTE O CONTUMAZ* (según corresponda) en caso de inconcurrencia injustificada, y disponerse su ubicación y conducción compulsiva por la autoridad policial correspondiente, en virtud de los artículos 79°, 35 5°.4 y 367°.2 del CPP.

- m. Asimismo a la defensa técnica de Rubén Hugo García Abregu, que intervino en audiencia de control de acusación, (Abog. Joel Torres Poma, Cel: 968880627 correo electrónico: torrespomajoel10@gmail.com) con domicilio procesal en el Jr. Luis Sánchez Cerro N°130 El Tambo- Huancayo y Casilla Electrónica N° 43643; Quien deberá concurrir de manera obligatoria, bajo apercibimiento en caso de inconcurrencia del abogado, se aplicara lo dispuesto en los incisos 1, 3 y 6 del artículo 85° en concordancia con el inciso 5 del artículo 359° del Código Procesal Penal; para tal fin OFÍCIESE al Director de la Defensa Pública de Huancayo, a fin de que designe un defensor público para que asuma la defensa del acusado, ADJUNTADO copia del requerimiento de acusación.
- n. Al acusado JUAN CARLOS SÁNCHEZ LAZO; identificado con Documento Nacional de Identidad número 09446797, nacido el 26/02/1970, en el Distrito, Provincia y Departamento de Lima; estado civil: Casado; grado de instrucción: Superior Completa; nombre del padre: Erasmo; nombre de la madre: Emma; a quien se le notificará en su domicilio real, en la Av. Olavegoya N° 2026 Dpto. 505, del Distrito Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, según Ficha RENIEC, asimismo al domicilio indicado en el requerimiento de acusación ubicado en el Av. Arnaldo Márquez N° 642 Jesús María Lima Lima, y al domicilio procesal señalado en autos; bajo apercibimiento de ser declarado REO AUSENTE O CONTUMAZ (según corresponda) en caso de inconcurrencia injustificada, y disponerse su ubicación y conducción compulsiva por la autoridad policial correspondiente, en virtud de los artículos 79°, 355°.4 y 367°.2 del CPP.
- o. Asimismo a la defensa técnica de Juan Carlos Sánchez Lazo, que intervino en audiencia de control de acusación, (Abog. Charles Bonifacio Mercado, Cel: 945328222 correo electrónico: bonifacioabogados@gmail.com) con domicilio procesal en el Jr. Guido N° 423 Dpto 1801 (piso18) Huancayo y Casilla Electrónica N° 60273; Quien deberá concurrir de manera obligatoria, bajo apercibimiento en caso de inconcurrencia del abogado, se aplicara lo dispuesto en los incisos 1, 3 y 6 del artículo 85° en concord ancia con el inciso 5 del artículo 359° del Código Procesal Penal; para tal fin OFÍCIESE al Director de la Defensa Pública de Huancayo, a fin de que designe un defensor público para que asuma la defensa del acusado, ADJUNTADO copia del requerimiento de acusación.
- p. Al acusado JUAN CARLOS SULCA YAUYO; identificado con Documento Nacional de Identidad número 10011308, nacido el 15/12/1969, en el Distrito, Provincia y Departamento de Lima; estado civil: Soltero; grado de instrucción: Secundaria Completa; nombre del padre: Alfonso; nombre de la madre: Victoria; a quien se le notificará en su domicilio real, en el Pasaje San José N°119 piso 3 Int. 4, del Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Departamento de





<u>Junín</u>, según Ficha RENIEC. el mismo que también es indicado en el requerimiento de acusación, y al domicilio procesal señalado en autos; <u>bajo apercibimiento</u> de ser declarado *REO AUSENTE O CONTUMAZ* (según corresponda) en caso de inconcurrencia injustificada, y disponerse su ubicación y conducción compulsiva por la autoridad policial correspondiente, en virtud de los artículos 79°, 355°.4 y 367°.2 del CPP.

- q. Asimismo a la defensa técnica de Juan Carlos Sulca Yauyo, que intervino en audiencia de control de acusación, (Abog. Kiko Ledgar Almonacid Flores, Cel: 964976512 correo electrónico: klaf18@gmail.com) con domicilio procesal en el Jr. Parra del Riego N° 591 Of.204 El Tambo y Casilla Electrónica N° 6671; Quien deberá concurrir de manera obligatoria, bajo apercibimiento en caso de inconcurrencia del abogado, se aplicara lo dispuesto en los incisos 1, 3 y 6 del artículo 85° en concordancia con el inciso 5 del artículo 359° del Código Procesal Penal; para tal fin OFÍCIESE al Director de la Defensa Pública de Huancayo, a fin de que designe un defensor público para que asuma la defensa del acusado, ADJUNTADO copia del requerimiento de acusación.
- r. Al acusado CARLOS ARTURO MAYTA VALDEZ; identificado con Documento Nacional de Identidad número 19830464, nacido el 01/09/1966, en el Distrito y Provincia de Huancayo, Departamento de Junín; estado civil: Soltero; grado de instrucción: Superior Completa; nombre del padre: David; nombre de la madre: Doris; a quien se le notificará en su domicilio real, en el Pasaje Santa Rosa Nº 104 Urbanización San Carlos, del Distrito y Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, según Ficha RENIEC. el mismo que también es indicado en el requerimiento de acusación, y al domicilio procesal señalado en autos; bajo apercibimiento de ser declarado REO AUSENTE O CONTUMAZ (según corresponda) en caso de inconcurrencia injustificada, y disponerse su ubicación y conducción compulsiva por la autoridad policial correspondiente, en virtud de los artículos 79°, 355°.4 y 367°.2 del CP P.
- s. Asimismo a la defensa técnica de Carlos Arturo Mayta Valdez, que intervino en audiencia de control de acusación, (Abog. Tomas Paul Arauco Salazar, Cel: 956561476 correo electrónico: paularauco@gmail.com) con domicilio procesal en el Calle Real N°692 Quinto piso Huan cayo y Casilla Electrónica N° 57935; Quien deberá concurrir de manera obligatoria, bajo apercibimiento en caso de inconcurrencia del abogado, se aplicara lo dispuesto en los incisos 1, 3 y 6 del artículo 85° en concordancia con el incis o 5 del artículo 359° del Código Procesal Penal; para tal fin OFÍCIESE al Director de la Defensa Pública de Huancayo, a fin de que designe un defensor público para que asuma la defensa del acusado, ADJUNTADO copia del requerimiento de acusación.
- t. Al acusado YURI VALERY MANRIQUE RIVERA; identificado con Documento Nacional de Identidad número 07877127, nacido el 19/03/1972, en el Distrito de y Provincia de Huancayo, Departamento de Junín; estado civil: Soltero; grado de instrucción: Superior Completa; nombre del padre: Hugo; nombre de la madre: Mereyda; a quien se le notificará en su <u>domicilio real</u>, en el <u>Villa Sr. De Los Milagros Mz.R-1 Lt.11, del Distrito de Carmen de La Legua, Provincia Callao, Departamento de Lima</u>, según Ficha RENIEC, el mismo que también es indicado en el requerimiento de acusación, y al domicilio procesal señalado en autos, sin perjuicio de notificarse por EDICTO; <u>bajo apercibimiento</u> de ser





declarado **REO AUSENTE O CONTUMAZ** (según corresponda) en caso de inconcurrencia injustificada, y disponerse su ubicación y conducción compulsiva por la autoridad policial correspondiente, en virtud de los artículos 79°, 355°.4 y 367°.2 del CPP.

- u. Asimismo a la defensa técnica de Yuri Valery Manrique Rivera, que intervino en la audiencia de control de acusación, (Defensor Público Abog. Javier Ancieta García), con domicilio procesal en el Jr. Julio C. Tello N° 441, Of. 205 El Tambo Huancayo y Casilla Electrónica N° 57824; Quien deberá concurrir de manera obligatoria, bajo apercibimiento en caso de inconcurrencia injustificada, de comunicarse a la Dirección de la Defensa Pública del Ministerio de Justicia para que proceda conforme a sus atribuciones.
- v. Al Actor Civil recaída en la Procuraduría Publica Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Junín; a quien se le notificará en su casilla electrónica 64506, <u>bajo apercibimiento</u> en caso de inconcurrencia se tendrá por abandonada su constitución en parte.

Asimismo <u>CÍTESE PARA EL DÍA SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES</u> <u>a horas NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 a.m.)</u>, a los ÓRGANOS DE PRUEBA:

A. ADMITIDOS A LA FISCALÍA

Periciales:

1.- Examen del perito contable CPC VÍCTOR MANUEL OSORIO CONTRERAS, con DNI N° 200304080, (hechos 1 y 2) a quien se le notificará en su domicilio laboral Ministerio Público Jr. Julio C. Tello N° 44 1 - quinto piso - El Tambo – Huancayo, quien depondrá respecto al Informe Pericial N° 328/2019-VOC.

B. ADMITIDOS al acusado VLADIMIR ROY CERRON ROJAS:

Periciales:

1.- Examen del perito JANIER CABRERA AYAIPOMA respecto al Peritaje Técnico Legal de Contrataciones con el Estado N° 006-2020/J CA con domicilio en el Jr. Cesar Vallejo N° 186 Chilca - Huancayo.

C. ADMITIDOS al acusado JUAN CARLOS SANCHEZ LAZO:

Periciales:

1.- Examen del CPC ALCIDES ANIBAL HUARI MATOS con domicilio en el Pasaje Reynaldo Sauñe S/N, sector Agua de las Vírgenes - El Tambo - Huancayo, quien será examinado respecto al peritaje Contable de fecha abril del 2019 debiendo el representante del Ministerio Público **REMITIR** dicha pericia a este despacho.

D. ADMITIDOS al acusado CARLOS ARTURO MAYTA VALDEZ:

Periciales:





- 1.- Examen del perito CPC ALCIDES HUARI MATOS con domicilio real en Calle San Sebastián N° 231 San Antonio Huancayo quien s erá examinado respecto del peritaje de fecha marzo del 2020.
- 2. Encárguese a los sujetos procesales, coadyuven en la localización, notificación y comparecencia de los órganos de prueba ofrecidos en cuanto sean citados, conforme a lo establecido en el inciso 5 del artículo 355° del Código Procesal Penal.
- 3. Se dispone FORMAR en el día el Expediente Judicial, con las piezas pertinentes de conformidad con el artículo 136° del Código Proc esal Penal; FORMAR el Cuaderno de Debate, conforme lo dispone el artículo 5° del Reglamento de Expediente Judicial (aprobado mediante Resolución Administrativa N° 096-2006-CE-P), con las siguientes piezas procesales: Acusación fiscal, auto de enjuiciamiento, auto de citación a juicio, los registros que se realicen durante el Juicio Oral, así como las resoluciones que se dicten en lo sucesivo hasta la expedición de la resolución final correspondiente; PONGÁSE A DISPOSICIÓN de las partes procesales el expediente judicial y el cuaderno de debates en la Oficina del Asistente de causas jurisdiccionales, por el plazo de cinco días para su revisión y/o solicitud de copias de los actuados, y para la incorporaciones o exclusiones de piezas procesales que corresponda, conforme al inciso 1 del artículo 137°del Código Procesal Penal.
- 4. Requiérase a las partes CUMPLAN con indicar en el plazo de CUARENTA Y OCHO HORAS los números de celular, correos electrónicos de la cuenta "GMAIL" a efectos de llevarse la audiencia mediante Video Conferencia por el aplicativo Google Hangouts Meet, debiendo para tal efecto tener a disposición un equipo Lap Top con conexión WiFi, cámara y micrófono (procesados y agraviados), o en caso de no contar con las herramientas electrónicas necesarias CONCURRIR a la Sala de audiencias N°10, ubicado en el Jr. Pa rra del Riego N°400 quinto piso El Tambo Huancayo, a efectos de llevarse a cabo la audiencia en forma presencial, bajo apercibimiento en caso de inconcurrencia de los acusados de declararse reo ausente o contumaz según corresponda, Así mismo SE REQUIERE al representante del Ministerio Publico cumpla con proporcionar los correos electrónicos "GMAIL" y el numero de celular de los testigos ofrecidos. Debiendo las partes comunicarse con la Asistente Jurisdiccional Margot Ramírez celular Nº 950067997 o el teléfono 064-481490 anexo 40038, a efectos de indicar sus números de celulares y correos Gmail para la respectiva Audiencia.
- 5. ENCOMIÉNDESE a la Asistente Judicial a cargo del procedimiento de notificación de los sujetos procesales, efectuar el seguimiento respectivo de las cedulas de notificación u otros medios de emplazamiento a fin de evitar la frustración de la Audiencia, asimismo, al Especialista de Audiencias efectuar las coordinaciones y actos preparativos para que la audiencia se lleve a cabo en la fecha y hora indicada, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.
- 6. SEÑÁLESE como Especialista Judicial de Juzgado a la Abogada Susana Beatriz Rojas Cajacuri y como Especialista Judicial de Audiencias al que designe en su momento la Coordinación.





- 7. **PRECÍSESE** que el desarrollo íntegro de la audiencia del juicio será grabado en audio y/o video. Y que las actas que se elaboren serán síntesis de las mismas.
- 8. AUTORIZAR a las partes la utilización del correo electrónico y/o cualquier medio telefónico para la notificación de las resoluciones, equiparable al domicilio procesal, la misma que deberá ser comunicada al Juzgado y será excluyente a la notificación por cédula en lo que sea pertinente.
- ORDENAR a las partes que señalen su Casilla Electrónica asignada por el Poder Judicial a efectos de notificar las resoluciones que emane esta judicatura.
- 10.ORDENAR que se efectúen las notificaciones en forma oportuna y con arreglo a ley. Notifíquese.-